DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 356/2021

Asunción, 30 de setiembre de 2021

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1454/2018

"SERVICIO DE REORDENAMIENTO, CLASIFICACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES PARA LOS DEPÓSITOS DE BOGGIANI, SAN LORENZO Y CIUDAD DEL ESTE"

ID 341823 – Ítems 2 y 3

REAJUSTE DE PRECIOS Nº 1

La Dirección de Contrataciones Públicas, en carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), conforme al Art. 7º Funciones del Decreto N° 2992/19, que Reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y basándose en la Nota presentada por la firma SAN ALFREDO S.R.L., registrada en ANDE - Mesa de Entrada como Expediente SG/DSME/1018/2021 en fecha 28 de enero de 2021, el Jefe de la División de Administración de Materiales solicita el Reajuste de Precios por variación del Salario Mínimo Oficial, del Contrato N° 7572/2019 – Ítems 2 y 3, suscrito con la firma SAN ALFREDO S.R.L., en fecha 30 de mayo de 2019, en el marco de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1454/2018, el cual cuenta con la aprobación de la Dirección de Servicios Administrativos; emite el siguiente parecer:

Que, el informe elaborado por la Unidad Administradora del Contrato (Departamento de Administración de Materiales), manifiesta que corresponde el reajuste de los precios unitarios del contrato, en consideración a la variación del:

- ✓ **Salario Mínimo Oficial** a ₲ 2.192.839 (guaraníes dos millones ciento noventa y dos mil ochocientos treinta y nueve), según Decreto Nº 2.046 de fecha 28 de junio de 2019 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social) a partir del 01/07/2019, en relación con el salario vigente a la fecha de presentación de ofertas (30/01/2019) de ₲ 2.112.562 (guaraníes dos millones ciento doce mil quinientos sesenta y dos), según Decreto N° 9.088 de fecha 22 de junio de 2018 de la Presidencia de la República del Paraguay (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social).

Conforme a lo establecido en la Sección IV - Condiciones Especiales del Contrato (CEC), Cláusula CGC 13 - Ajuste de Precios: *"Los precios ofertados estarán sujetos a ajuste, siempre y cuando, durante la ejecución del Contrato se produjeran variaciones: 1) En el salario mínimo oficial, la Contratante reconocerá un ajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el ochenta por ciento (80%) del valor de los servicios a ser realizados, del presente Contrato", conforme a la siguiente fórmula:*

$$AP = Po\ ((1+ 0{,}80(S/So - 1))$$

Aplicada la fórmula que antecede con los valores respectivos, arroja el reajuste de Precio Unitario, del contrato citado conforme al siguiente cuadro:

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 356/2021

Asunción, 30 de setiembre de 2021

Ítem	Descripción	Precio Unitario Mensual del Contrato (₲ IVA Incluido)	Precio Unitario Mensual Reajustado (₲ IVA Incluido) desde 01/07/19	Diferencia entre P.U. Reajustado y P.U. del Contrato (₲ IVA Incluido) (Col. 4 – Col. 5)	Monto Total de Reajuste (₲ IVA Incluido) (Col. 5 x 22 meses de servicios pendientes de ejecución)
2	Servicio de reordenamiento, Clasificación y Almacenamiento de Materiales en el Depósito San Lorenzo	33.250.200	34.260.973	1.010.773	22.237.006
3	Servicio de reordenamiento, Clasificación y Almacenamiento de Materiales en el Depósito Ciudad del Este	11.375.040	11.720.830	345.790	7.607.380
Monto Total del Reajuste de los ítems 2 y 3 (para CC)					29.844.386

Observación: Se adjuntan las Planillas de Cálculos de los Reajustes de Precios (desarrollo de la fórmula) elaborada por la Unidad Administradora del Contrato.

Asimismo, se adjuntan el documento de conformidad suscrito por el Contratista y por el Jefe del Departamento de Administración de Materiales, que demuestran la conformidad de las partes contratantes.

Teniendo en cuenta el parecer de la Unidad Administradora del Contrato, de conformidad a lo establecido en el Contrato en cuestión, transcripto más arriba, en concordancia con la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", **Art. 61° – DEL REAJUSTE DE PRECIOS**, que establece: "*El reajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta Ley*", en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP 3136/2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de fecha 23 de agosto de 2018, y el parecer técnico y legal contenido en este Dictamen, corresponde someter a consideración de la máxima Autoridad de la Institución la presente solicitud de ajuste de precios unitarios.

Ing. Esteban Molinas
Dirección de Contrataciones Públicas

EMO/cal
DCP/DVN

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

ANDE

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
DPTO. DE VERIFICACION TECNICA Y NORMATIVA

ANEXO AL DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 356/2021

Licitación:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1454/2018.
Descripción:	Servicio de Reordenamiento, Clasificación y Almacenamiento de Materiales para los Depósitos de Boggiani, San Lorenzo y Ciudad del Este.
Contrato N°:	7572/2019 - Ítems 2 y 3.
Proveedor:	SAN ALFREDO S.R.L.
Unidad Administradora del Contrato (UAC):	Departamento de Administración de Materiales.
Ítems	2 y 3.
Monto del Contrato:	Ítem 2: ₲ 798.004.800, IVA Incluido e Ítem 3: ₲ 273.000.960, IVA Incluido.
	Total: ₲ 1.071.005.760, IVA Incluido.
Monto Mensual (Po):	(Po) Ítem 2: ₲ 33.250.200, IVA Incluido - (Po) Ítem 3: ₲ 11.375.040, IVA Incluido.
Fecha de Presentación de Ofertas:	30/01/2019.
Documentos respaldatorios:	Nota de solicitud del Contratista, Cálculo de la Unidad Administradora del Contrato y Documentos que avalan la variación del Salario Mínimo, Documento de conformidad suscrito por las partes.

Fórmula de Reajuste - Cláusula CGC 13 de las CEC (Según Contrato):	AP = Po ((1 + 0,80 (S/So - 1)) = Po (0,20 + 0,80 S/So) Por lo tanto para hallar la diferencia mensual en el monto del ajuste: **Apmens = AP - Po**	**Monto ₲**
Calculo Auxiliar	AP = Po (0,20 + 0,80*2.192.839/2.112.562)	
	AP = Po (1,030399)	
Reajuste Mensual Ítem 2 (22 meses	Ap2=33250200*(1,030399)= 34.260.973	1.010.773
	Ap2mens = 34.260.973 - 33.250.200	
Reajuste mensual Ítem 3 (22 meses)	Ap3=11375040*(1,030399)	345.790
	Ap3mens =11.720.830 - 11.375.040	
Reajuste mensual Ítem 2 y 3	**Apmens 2 y 3**= Ap2mens + Ap3mens	**1.356.563**
Monto Total del Ajuste de Precios de los Ítems 2 y 3 (por 22 meses de servicios pendientes de ejecución a partir de la variación del salario) conforme a las Planillas Adjuntas elaboradas por la Unidad Administradora del Contrato, y verificadas por el DCP/DVN.		**29.844.386**

Preparado por:
Teódulo Machuca Pereira
Sección Verific. de PBC y Conv. Modif.
DCP/DVN1

Verificado por:
Econ. Pedro Vergara Godoy
Dpto. de Verificación Técnica y Normativa

CALCULO DE AJUSTE DE PRECIOS SAN ALFREDO SRL

Contrato Inicial **Gs.44.625.240**

Salario Minimo Vigente a la fecha de apertura de Ofertas

Gs. 2,112,562

Salario Mínimo mensual, vigente a la ejecución del servicio

Gs. 2,192,839

Ap = Ajuste de Precios
Po = Precio del Contrato
S = Salario mínimo oficial, establecido por Decreto del Poder Ejecutivo y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice
So = Salario mínimo oficial, establecido por Decreto del Poder Ejecutivo y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de apertura de ofertas
1) En el salario minimo oficial, la Contratante reconocerá un ajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el ochenta por ciento 80% del valor de los servicios a ser realizados, del presente contrato, conforme a la siguiente fórmula:
PR = Precio Reajustado

Fórmula

Ap = Po (1+0,80(S/So-1))

Desarrollo (fórmula aplicada)

El resultante de la división del Vigente Salario Mínimo con el Salario Minimo anterior, sustrayendo 1 y multiplicando por 0,80 volviendo a añadir 1, para así obtener un multiplicador del Precio de Contrato sin Reajuste. Esta operación da como resultado lo obtenido cuanto sigue:

PR= 44,625,240(1+0,80(2192839/2112562)-1) = 45.981.841

Cálculo Auxiliar
(2192839/2112562= 1,038
1,038-1=0,0379
0,0379*0,80= 0,03039
0,03039+1= 1,030399
1,030399*44625240= 45.981.841

Contrato Salario Minimo antrerior	**44.625.240**
Ajuste de Precios Salario min Vigente	**1.356.601**
Precio Reajustado de CONTRATO	**45.981.841**

Elaborado por: Lic. Fabio Amarilla M. Jefe DSA/DAM4 Ande

Jefatura de Unidad: Martín Darío Ortiz Z. Jefe DSA/DAM Ande